

calendarios agrícolas de la antigüedad, en que se describían las operaciones de cada mes (62).

En 1629, el P. PEÑALOSA describe una situación lamentable:

“...y entonces los acreedores que aguardavan la cosecha, y frutos acuden a acavarlos de rematar, sin que aprovechen, ni sean de algun momento los privilegios que les estan concedidos, porque todos ellos les sirven de mayores pleytos, trampas y embarços...” (63)

3.^a Legislación restrictiva

Después de proponer una legislación protectora, las ideas de SABUCO en pro de remedios para aliviar la situación de los labradores de su época se completan con la petición de una ley restrictiva:

“...y con otra ley que les hara mucha merced y fauor no puedan tomar fiado uestidos para casamiento, porque despues el mercader les vende los mismos vestidos, y para acabarse de pagar les vende los bueyes” (64)

Ya en nuestra exposición anterior sobre el estado social de los labradores y sus trabazones económicas hemos llegado a darnos cuenta (mucho mejor con la ayuda de N. SALOMÓN) que la penetración de mercaderes con sus mercaderías en los ámbitos rurales había producido convulsiones en la microeconomía de subsistencia de los labradores.

Se veía venir. Los políticos y moralistas de la época clamaban contra los afares lujosos (primero de la ciudad, después de los pueblos, finalmente de las aisladas granjerías) en materia de trajes. Las sedas, los vestidos recamados y los brocados eran la perdición de las economías domésticas... Pero cuando se dictaban leyes anti-suntuarias clamaban los centros de producción sedera. Los historiadores de la economía así lo constatan. “El peligro máximo —dice VICENS VIVES— que corrió la manufactura sedera en el siglo XVI vino de las leyes suntuarias, dictadas en 1494 por los Reyes Católicos y completadas en 1534 y 1586, tendentes a reducir el canon de vida de las clases altas. En esta reducción entraba naturalmente el menor uso de tejidos valiosos de la indumentaria, lo que atentaba contra la producción sedera castellana” (65).

Es la eterna lucha de los intereses encontrados. Pero el problema lo debemos orientar más por el orden social, incluso moral, que por el económico.

En efecto, SABUCO, que no es nada mojigato, y que, por ejemplo, está en contra del color negro para los vestidos de los españoles (66) no puede pasar por

(62) El mismo HERRERA, op. cit. (10) dedica todo el Libro Sexto, último de su obra, a “...las obras que conviene que se hagan en cada mes en el campo”; fols. CLXVIII-CLXXV.

(63) PEÑALOSA Y MONDRAGÓN, Fr. B. *Libro de las cinco excelencias del español que despueblan a España...* Pamplona, 1629; fol. 169 v.

(64) SABUCO, fol. 166.

2.^a ed.: “...y con otra ley que les hara mucha merced y fauor, que no puedan tomar fiado sedas, ni paños para casamiento...”.

(65) VICENS VIVES, op. cit. (6); p. 321.

(66) SABUCO, fol. 69: “...contra la razon humana es, el comun vso de vestir de negro que tanto agrada a España”.